

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00017-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LOTE
MUNICIPIO:	SILVIA
VEREDA:	Centro
MATRICULA INMOBILIARIA:	134- 7175
CEDULA CATASTRAL:	19743010000300017000
ÁREA:	186 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P6 en línea recta y en dirección noreste hasta llegar al punto P5 en una distancia de 6,90 metros, colinda con el predio de la señora Maritza Serna. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P5 en línea recta y en dirección sureste hasta llegar al punto P1 en una distancia de 22,63 metros, colinda con el predio de la señora Maria Fernández. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
SUR:	Partiendo desde el punto P1 en línea recta y en dirección suroeste hasta llegar al punto P2 en una distancia de 9,40metros, colinda con la Carrera 1. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto P2 en línea recta y en dirección noroeste hasta llegar al punto P6 en una distancia de 22,68 metros, colinda con el predio de la señora Cecilia Rodríguez. (Según cartera de campo y acta de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 226 de fecha 15 de marzo de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos

ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 23 de abril de 2021

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ